

PROYECTO

DE CONSTITUCION

PRESVENTADO



SEÑOR.

Tengo el honor de presentaros hoy la primera parte de la sección política del proyecto de Constitución que se ha encargado á mi débil capacidad.

Esté concluido y publicado el primer tomo de ese proyecto, es decir, la sección filosófica y fundamental, la más interesante, por lo mismo, puesto que importa nada menos que las razones que nos han de servir de guia, los principios mismos que han de ser traducidos á nuestra política y por los que en lo sucesivo ha de regirse el Estado. Sin embargo, todo esto ha pasado desapercibido: no ha habido una sola voz que se levante en obsequio del bien público, ilustrándonos con sus discursos, auxiliándonos con sus consejos; se han realizado los temores que os manifesté al presentaros la primera parte de la sección filosófica, relativos á que las discusiones del público se redujeran á charlas de estrobo y café. Sea en buena hora, y ya sabemos que estamos en el caso de ratificar lo que hemos dicho en nuestro manifiesto de 15 de julio último, "que no solo no contamos con una regular inteligencia propia, sino que no hay que contar con el anarhio de las luces ajenas"; por lo demás, la generación venidera nos juzgará á nuestros conciudadanos.

Hoy que los Estados Unidos de Norteamérica se devoran de un modo verdaderamente escandaloso, no faltan entre nosotros quienes digan que es cosa estremecedora que allí los escritores y los legisladores reducen la cuestión de esclavitud á la miserable categoría de conveniencias ó inconveniencias materiales, enidándose nadie ó poco de resolverla por las razones dignas é impercederas de la justicia intrínseca. Los que tal dicen piensan bien hasta cierto punto, y su dicho importa una verdadera crítica en contra del salvaje positivismo de la mayoría numérica de nuestros contemporáneos. Salvaje positivismo, lo repito, primero, porque no merece otra calificación un sistema de conducta que por único apoyo tiene una máxima semejante á aquella de que "todo lo que halaga es lícito"; segundo, porque adelantar y desarrollarse nada mas que en sentido material, no es gran cosa por cierto: muchos brutos harian otro tanto sin dejar de serlo, poseyendo uno ó dos grados mas de inteligencia, es decir, con solo que poseyeran algo de imaginativa, memoria y unos cuantos signos escritos ó articulados. Esta última creencia mia será mala quizás; pero en fin, la tengo y yo mas que nadie soy susceptible de creencias malas.

De todas maneras es cierto, que siempre los hombres, á no estar ya desnaturados por los malos hábitos, tienen además de las necesidades físicas, otras mas dignas y no menos urgentes que las físicas. Así pues; toda sociedad que haya tenido la desgracia de ser regida por leyes y gobiernos que no llevan sus miras mas allá del desarrollo puramente material; es indefectible, es indispensable que, según la naturaleza de las cosas, vayan á dar, tarde ó temprano, á un abismo tal vez sin fondo, ó del que saldrán solo mediante los sacudimientos espantosos de una revolución providencial. Los telégrafos, los ferrocarriles, las máquinas para hacer tejidos y calzados son buenas hasta cierto punto, pero no bastantes para que un pueblo sea verdaderamente civilizado y feliz hasta donde se puede serlo. En fin, si nuestro positivismo continúa en su carrera progresiva, invasora, escusívosa, casi ~~podemos~~, contar con que, acaso no muy tarde, los pueblos serán tan文明izados como los burgueses y los trenes mecánicos que hace mover el vapor.

Lo peor para nosotros es que ya estamos invadidos por este cáncer de las sociedades modernas: hemos aprendido y ya sabemos muy bien admirar y ensalzar hasta las nubes las maravillas de las artes mecánicas, se ha despertado nuestra envidia y con todas nuestras fuerzas procuramos imitarlas y aun rivalizar en este punto con las sociedades viejas; pero esto es todo, ni pasamos ni queremos pasar adelante, porque tenemos miedo de abandonar aun por un momento la región de nuestros encantos materiales, para entrar en otra que anicipadamente ha cuidado muy bien nuestruo apocamiento de llamar region inaccesible de ilusiones y locuras, buenas solo para satisfacer las necesidades del contemplativo quietismo. Cultivaremos también lo que muy impropiamente se llama ciencias físicas, y aun hacemos en ellas muy regulares avances; pero desde el momento en que se trata de las ciencias morales en cualquiera de sus variaciones, el fastidio se apodera de nosotros, seguimos como quien apoda de nosotros, seguimos como quien importa poco: estamos cumpliendo con nuestra conciencia y con nuestros deberes: el que quiera andar nuestro camino, que lo ande; el que quiera seguir por las vías tortuosas, que siga y que le aproveche. Entre tanto, pasemos á la sección política de nuestro proyecto de constitución, y prenderemos. Por ejemplo, tratándose de alguna cosa inteligible; en el concepto de que el Congreso no tiene otra brijula que la que es ó le parece la verdad y la justicia, y de que, por parte de la sección re-

dactora no hay, como no ha habido nunca, la mas leve intencion de inclinar la cabeza ante las exigencias y preocupaciones de ningún partido llámese como se llame, y sea vencido ó vencedor. La razon de esto ultimo es la siguiente: *del fanatismo de la gente patriaria, y en tiempos de efervescencia, no hay que esperar juncos equivocados*.

RESOLUTIVA PRELIMINAR, (POLÍTICA Y VARIABLE.)

A.) *Territorio.—B.) Estado político.—C.) Federacion.—D.) Nacionalidad y extranjería.—E.) Observancia de las leyes.*

L.A. Convención constituyente de Querétaro, á nombre del pueblo de Querétaro:

Art. 1.—Los límites del territorio de Querétaro, son los que indica en

art. 44 de la Carta federal decretada en cinco de febrero y publicada el doce del proximo mes y año, de mil ochocientos cincuenta y siete.

Art. 2.—Dichos límites son variables conforme á lo dispuesto en el art. 110 y fraccón III del 72 de la misma Carta.

Art. 3.—La division del territorio de Querétaro, en los seis distritos Amealco, Cadereita, Méndez, San Juan del Río, Tolimán, Querétaro, y Jalpan; continuará la misma y en los términos que estableció la Carta particular del Estado, de doce de Agosto de mil ochocientos veinticinco, reformada en siete de Octubre de mil ochocientos treinta y tres.

Art. 4.—Tal division es modificable sólo por el Legislativo del Estado, cuando la necesidad social, y aun la conveniencia política lo exijan; oyendo en todo caso la opinion del Ejecutivo, y tomando en consideracion las respectivas solicitudes de los prefectos ó subprefectos y ayuntamientos, así como las de los habitantes de los pueblos directamente interesados.

B.) Art. 5.—Todos los que, sean cuales fueren su sexo y edad, estén radicados 6 domiciliados, es decir, vivan habitualmente en el territorio queretano; son queretanos, si no es que por palabras ó por hechos claros, hayan manifestado por sí ó por medio de otros, su voluntad de no serlo. La circunstancia de no haber nacido en el territorio de Querétaro, así como la de accidental intermisión de la vecindad, no obsta para poseer la calidad de queretano.—Igualmente son queretanos los de cualquier otra parte de la República, y

